



VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000537-2025-MTPE/1/6.1 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N° 000125-2025-MTPE/2/16.6, emitido por la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los extrabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la Presente Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los beneficios de reincorporación o reubicación laboral, jubilación adelantada, compensación económica, capacitación y reconversión laboral;

Que, asimismo en su artículo 7 la citada ley señala que corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, a través de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a Proceso de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se reactiva la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para que proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, que aprueba la lista de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, aplicando el criterio de la analogía vinculante;

Que, según lo señalado en el Lineamiento Operativo que establece los procedimientos y órganos competentes para la aplicación de la Ley N° 30484, aprobado por la Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo (ahora, Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo), es la dependencia del Ministerio de Trabajo y Promoción responsable de dirigir y/o coordinar, según corresponda, la ejecución de las materias vinculadas con las Leyes N° 27803 y N° 30484 descritas en el acápite IV;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Z3F7LBV



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, se dispone la publicación del listado de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de los ex trabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30487, crea la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y que por ende quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, así como establece mediante su artículo 5 encargar a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo la atención de las comunicaciones que se presentan en el marco de dicha resolución ministerial, y en su artículo 6, encargarle la coordinación de la ejecución de los beneficios de los inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente en el marco de la Ley N° 31218;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 000015-2024-MTPE/2/16, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para el cumplimiento de la función de ejecución de los beneficios en favor de las personas inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que le corresponde a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo en el marco de las Resoluciones Ministeriales N° 009-2017-TR y N° 093-2023-TR”, en adelante, los Lineamientos;

Que, mediante el Informe N° 000040-2025-MTPE/2/16.3, la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral, sustenta la propuesta de modificación del documento técnico denominado “Lineamientos para el cumplimiento de la función de ejecución de los beneficios en favor de las personas inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que le corresponde a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, en el marco de las Resoluciones Ministeriales N° 009-2017-TR y N° 093-2023-TR”, a fin de mejorar el proceso de la ejecución de los beneficios de compensación económica, jubilación adelantada y reincorporación y/o reubicación laboral, en el marco de las Leyes N° 27803, N° 30484 y N° 31218;

Que, mediante el Informe N° 000016-2025-MTPE/2/16.5, la Dirección de Supervisión y Evaluación valida la propuesta de modificación del documento técnico denominado “Lineamientos para el cumplimiento de la función de ejecución de los beneficios en favor de las personas inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que le corresponde a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, en el marco de las Resoluciones Ministeriales N° 009-2017-TR y N° 093-2023-TR”, a fin de mejorar el proceso de la ejecución de los beneficios de compensación económica, jubilación

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Z3F7LBV



adelantada y reincorporación y/o reubicación laboral, en el marco de las Leyes N° 27803, N° 30484 y N° 31218;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 000005-2025-MTPE/2/16, se aprueba el documento técnico denominado “Modificación a los lineamientos para el cumplimiento de la función de ejecución de los beneficios en favor de las personas inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que le corresponde a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo en el marco de las Resoluciones Ministeriales N° 009-2017-TR y N° 093-2023-TR”, en adelante, los Lineamientos;

Que, mediante la Sentencia N° 181–2022–25° JETP-EJDH contenida en la Resolución Número Once de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, emitida por el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declara fundada la demanda con la pretensión del reconocimiento del derecho a la inscripción en la lista de trabajadores cesados irregularmente; en consecuencia, se ordena al MTPE que incorpore a la indicada demandante en el RNTCI, pudiendo acogerse a los beneficios del programa extraordinario que prevé el artículo 3° de la Ley N° 27803;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2025, dispone: “Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.”;

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba a la demandante Yenny Irma Ramírez Robles en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR a YENNY IRMA RAMIREZ ROBLES, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento al mandato judicial

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Z3F7LBV



ordenado por el órgano jurisdiccional respectivo señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la señora **YENNY IRMA RAMIREZ ROBLES**.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que comunique la emisión de la presente resolución al 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Expediente: MTPE/120250200499